

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77326242813**

**VERONICA ESMELINDA MENDEZ PROVOSTE**

**PJE PLAYA RENACA 2701 LOTE O LAUTARO LA  
SERENA  
VENTA DE ROPA USADA**

**AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DE IVA**

**LA SERENA, 12/03/2026**

**RES. EX. N° 77326143281 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** 1° Que, la contribuyente doña VERONICA ESMELINDA MENDEZ PROVOSTE, [REDACTED], con fecha 11/03/2026, ha presentado petición administrativa Folio N° 77326242813, mediante la cual solicita autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada para los pequeños contribuyentes establecido en el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por su giro de VENTA AL POR MENOR DE ROPA USADA a desarrollar en la comuna de La Serena.

2° Que, analizados los antecedentes presentados, se comprueba que la contribuyente cumple con los requisitos y exigencias señalados en el Resolutivo 1° de la Resolución Ex. N°187 de fecha 17 de diciembre de 2025.

3° Que, en consecuencia, se accederá a lo solicitado, debiendo aplicarse a su respecto lo dispuesto por el Decreto Supremo N°1821 de Hacienda de fecha 18 de diciembre de 2025, publicado en el Diario Oficial de fecha 10 de febrero de 2026.

**SE RESUELVE:** 1° Se fija para doña VERONICA ESMELINDA MENDEZ PROVOSTE, [REDACTED] el Débito Fiscal en cuota fija mensual de 0,03 (Cero coma cero tres) Unidad Tributaria Mensual que corresponde a la Categoría "A" del Decreto Supremo N°1821 de Hacienda antes individualizado, que declarará y pagará de manera trimestral por internet mediante el formulario 29 del siguiente modo:

PERIODO DE DECLARACION	IVA A PAGAR CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE	VENCIMIENTO HASTA
Marzo	Enero, Febrero y Marzo	20 de Abril
Junio	Abril, Mayo y Junio	20 de Julio
Septiembre	Julio, Agosto y Septiembre	20 de Octubre
Diciembre	Octubre, Noviembre y Diciembre	20 de Enero año siguiente

2° La contribuyente doña VERONICA ESMELINDA MENDEZ PROVOSTE, [REDACTED]-2, queda acogido al sistema de tributación simplificada de IVA y eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar del mes de ABRIL DE 2026. También queda eximida de la obligación de llevar libros de contabilidad y de cualquier otra clase de registro auxiliar.

3° En virtud de esta autorización, la contribuyente sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de marzo de 2026 y sólo para el período correspondiente, sin tener la posibilidad de generar remanente de crédito fiscal.

4° Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido a la contribuyente acceder a lo solicitado y siempre que no se verifiquen a su respecto alguna de las causales de exclusión definidas en el Resolutivo 3, letra G), de la Resolución Ex. N° 187 del 17 de diciembre de 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO  
EDGARDO  
GOMEZ  
SEPULVEDA

Firmado digitalmente  
por ROMULO EDGARDO  
GOMEZ SEPULVEDA  
Fecha: 2026.03.12  
15:29:06 -03'00'

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

TRANSPARENCIA

VERONICA ESMELINDA MENDEZ PROVOSTE